

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00784 00

Referencia. Declarativo de Luz Mila Cubides Castillo y otro contra Fabiola Cubides Castillo de Montero y otros.

Téngase en cuenta que las demandadas María Odilia Castillo de Tribaldos y María Nieves Cubides Castillo se notificaron del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente (Archivo 10, Cuaderno 1, Expediente digital).

Se reconoce al abogado José Joaquín Naranjo Estupiñán como apoderado de los demandados antes mencionados, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (ib).

Vencido el término de traslado de aquéllos, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, reingresen las diligencias al Despacho para proveer sobre los medios defensivos que aquéllas propongan, así mismo se tendrán en cuenta los que hasta el momento han formulado.

Una vez se integre la litis, se resolverán los recursos de reposición que se promuevan contra el auto admisorio de la demanda y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b36ca27320afb4dd43d8ffb5dba7ddb5aa5164dfc24f41c2277a9e259c652a**
Documento generado en 25/01/2021 11:37:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>